



JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202600006293**

**14 MAY 2026**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q24/1862/02**

**Ilmo. Sr. Presidente**  
**Diputación Provincial de Teruel**  
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:  
Lo2000044 / O00014993

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a falta de convocatoria de proceso selectivo de plaza de Ingeniero Informático Superior, incluida en Oferta Pública de Empleo complementaria de 2025.

## **I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 11 de diciembre de 2024 se presentó una queja en esta Institución, en la que se formulaba una crítica a la gestión realizada por la Administración en la contratación de un Ingeniero Informático Superior y sobre la provisión de la plaza.

Además de referencias a acontecimientos producidos hace más de un año (ofertas de empleo a través del INAEM de 2017, formación de bolsa de empleo, nombramientos de funcionario interino) y peticiones a la Administración, la promotora señala:

*«En el año 2019 la Diputación de Teruel creó una plaza en plantilla de Ingeniero Superior en Informática para cubrir el puesto de Director del Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica. Plaza que no se ha cubierto en tiempo y forma, por el correspondiente proceso selectivo, pero que viene ocupando de forma continuada D. (...) a través de un segundo nombramiento de funcionario interino desde el día 16 de febrero de 2022.»*

En escrito posterior, la promotora de la queja añade:



*«Se trata de tres peticiones distintas pero que mantienen un nexo común: a mi entender la Diputación Provincial de Teruel se salta la legalidad en la contratación del Sr. (...).*

*Por cuatro motivos: (...) y por último, una vez creada la plaza de Ingeniero Superior en Informática (OPE 2019) no se convoca el proceso selectivo en el plazo máximo marcado por la ley».*

**SEGUNDO.-** Admitida a supervisión la queja, se solicitó información a la Diputación Provincial de Teruel sobre la cuestión planteada en la misma.

**TERCERO.-** Se recibe el informe de la Administración en fecha 3-04-2025. Sobre la creación de la plaza de Ingeniero Informático Superior, indica:

*«C) Que en relación a la cuestión de que en el año 2019 la Diputación de Teruel creó una plaza en plantilla de Ingeniero Superior en Informática para cubrir el puesto de Director del Área de Nuevas Tecnologías Administración Electrónica. Plaza que no se ha cubierto en tiempo y forma, por el correspondiente proceso selectivo, pero que viene ocupando de forma continuada D. (...) a través de un segundo nombramiento de funcionario interino desde el día 16 de febrero de 2022; cabe decir que:*

*1º Que para este llamamiento se ha utilizado la Bolsa de Ingeniero Informático creada por Decreto de Presidencia N º1704, de 23 de octubre de 2017.*

*2º Que el puesto de trabajo ofertado aparece recogido con RPT Nº (...) el puesto de Director del Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, correspondiéndose con una plaza de Ingeniero Informático Superior (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior) incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.*

*3º Que por estar la plaza vacante y no ser posible su cobertura por funcionarios de carrera (art. 10.1 a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, por un plazo máximo de 3 años o inferior en el caso de que proceda la cobertura de dicha plaza.*

*4º Que se nombró funcionario interino al candidato que resultó seleccionado cumpliendo con el procedimiento establecido y señalado, para el puesto de trabajo, periodo y modalidad de nombramiento que se indica, en este caso al candidato situado en primer lugar en dicha bolsa. desde el día 16 de febrero de 2022, según Decreto 2022- 0614 de 15 de febrero de 2022. (...)*»



**CUARTO.-** Solicitada ampliación de información, se recibe el informe y documentación anexa en fecha 7 y 8 de octubre de 2025.

En el informe de la Administración consta:

*«Visto su escrito de fecha 3 de julio de 2025 (N.º registro entrada 2025-E- RC4036) y de 20 de agosto de 2025 (N.º registro entrada 2025-E-RC-4974) en el que solicita información sobre (...) la provisión de esta plaza de Exp Q24/1862/02, el cual nos solicita (...):*

*6ª.- Si el puesto de trabajo recogido en la RPT, N° 15.014, Director de Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Ingeniero Informático Superior, incluido en la Oferta de Empleo Público de 2019, ha sido objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva, mediante el sistema de oposición, concurso o concurso-oposición. En caso negativo, indique los motivos de la falta de convocatoria pública para la cobertura definitiva de la plaza. No ha sido objeto de convocatoria pública, pero ya ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público Complementaria de 2025.*

*7ª.- Informe si el citado puesto de trabajo ha sido incluido en alguna otra Oferta de Empleo Público, distinta a la de 2019. Se adjunta como documentos 7.1 y 7.2 Decreto de aprobación de la oferta de empleo público complementaria y su correspondiente publicación en el B.O.P. »*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **PRIMERA.- Objeto de la queja.**

Dejando al margen las referencias a acontecimientos producidos hace más de un año, el análisis de la queja se limita a la falta de convocatoria del proceso selectivo para el acceso a una plaza de personal funcionario, Ingeniero Informático Superior, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2019 y, posteriormente, en la oferta complementaria de 2025.

De la información facilitada por la promotora y la Administración, salvo error u omisión, resultan los siguientes datos:

1º- La Diputación Provincial de Teruel, en sesión plenaria de 31-01-2018, acordó crear el puesto de trabajo de Director del Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, cubriéndose por funcionario interino.



2º.- La Administración incluyó en la Oferta de Empleo Público de 2019, personal funcionario, una plaza de Ingeniero Informático Superior, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico, Técnico Superior. La plaza no fue objeto de convocatoria pública para su cobertura definitiva.

El puesto de Director de Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica se corresponde con la plaza incluida en la OPE de 2019.

3º.- La Administración, en la Oferta de Empleo Público complementaria de 2025, ha incluido de nuevo la plaza de Ingeniero Informático Superior, sistema de acceso por turno libre (Resolución nº 2025-3180 de 29 de julio de 2025, BOP TE nº 143, de 31-07-2025), sin que hasta la fecha se haya convocado el proceso de selección. No constan los motivos de esa falta de convocatoria pública.

### **SEGUNDA.- Convocatoria de proceso selectivo de las plazas incluidas en la OPE.**

El Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), recoge como fundamentos de actuación de la Administración el sometimiento pleno a la ley y al derecho y los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública (artículo 1 y artículo 55).

Por su parte el artículo 70 EBEP regula la Oferta Pública de Empleo y la selección de personal conforme a lo dispuesto en la misma.

#### *«Artículo 70 Oferta de empleo público*

*1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. »*

En los mismos términos se pronuncia la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 91.2: «La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral,



*debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad», y el artículo 249 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.*

Sobre el plazo de ejecución de las OPEs, el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, en Sentencia 930/2025, de 9 de julio, Rec. de Casación 5278/2023, declara, como regla general, que el plazo de 3 años previsto en el artículo 70.1 del EBEP se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo:

*«Fundamento de Derecho Quinto: (...)*

*15. De todo lo expuesto y para resolver la cuestión de interés casacional, cabe deducir lo que sigue:*

*1º Que la OEP se configura como un instrumento de planificación del empleo público de forma que los conceptos de "desarrollo" y "ejecución" comprenden, desde luego, la convocatoria de procesos selectivos de las plazas previstas en la OEP, una convocatoria que se inserta así en la lógica de la ejecución y desarrollo de una OEP.*

*2º Si el artículo 70.1 del EBEP, inciso final, ordena que la ejecución de la OEP deba desarrollarse en el plazo de tres años, hay que deducir que tal plazo comprende no sólo la convocatoria sino, además, el completo desarrollo del proceso selectivo. Se trata de un plazo, en sí, razonable, y traslada a las Administraciones un mandato de celeridad y eficacia: no es razonable tener procesos selectivos abiertos durante más de tres años.*

*(...)*

*16. Pues bien, los obiter dicta de las sentencias antes expuestas más la evolución de la normativa también expuesta, permiten avanzar en la interpretación del artículo 70.1 del EBEP y, dentro del recto entendiendo del instituto de la OEP como instrumento para la dotación de medios humanos a las Administraciones públicas, concluir que el desarrollo de la ejecución de un OEP implica, primero, que partiendo de la declaración de puestos*



*vacantes preexistentes o de nueva creación, se programe su provisión; seguidamente, que esa provisión se haga efectiva mediante convocatorias públicas, de ahí que para su efectiva provisión el artículo 70.1 del EBEP prevea un plazo razonable, lo que no quita para que, justificada y excepcionalmente, sea admisible un retraso en ese proceso.*

*17. En consecuencia y, a efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos como regla general- que el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo.».*

A la vista de la normativa vigente y declaración del Tribunal Supremo interpretando el artículo 70.1 del EBEP, la Diputación Provincial de Teruel, una vez incluida la plaza de Ingeniero Informático Superior en la OPE complementaria de 2025, ha de programar la provisión de dicha plaza y hacerla efectiva mediante la convocatoria pública y tramitación de proceso selectivo, ya sea concurso, oposición o concurso-oposición libre para la cobertura definitiva de la plaza.

Convocatoria de proceso selectivo en el que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, habida cuenta que parece que sigue existiendo la necesidad de dicha plaza: según indica la Administración, la plaza se corresponde con el puesto de trabajo de Director del Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, ocupado en virtud de nombramientos de interinidad.

Esta Institución es consciente de las dificultades técnicas y de gestión que puede suponer para la Entidad Local la convocatoria de procesos selectivos. No obstante, según lo expuesto, procede sugerir a la Diputación de Teruel, para su consideración, que valore programar la provisión de la plaza de Ingeniero Informático Superior incluida en la OPE complementaria de 2025, haciendo efectiva esa provisión mediante la convocatoria del correspondiente proceso selectivo y desarrollarlo íntegramente dentro del plazo de 3 años desde la aprobación de la OPE, con garantía del derecho fundamental de igualdad y los principios de mérito, capacidad y publicidad. Todo sin perjuicio de derechos o intereses legítimos de terceros.



JUSTICIA DE ARAGÓN

### III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, se sugiere a la Diputación Provincial de Teruel que valore programar la provisión de la plaza de Ingeniero Informático Superior, convocando el proceso selectivo que corresponda, en ejecución de la OPE complementaria de 2025, desarrollándolo íntegramente dentro del plazo de 3 años señalado en el artículo 70 del EBEP, y con garantía del derecho fundamental de igualdad y los principios de mérito, capacidad y publicidad.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Atentamente.

**En Zaragoza, a 12 de mayo de 2026**



**Concepción Gimeno Gracia**  
**Justicia de Aragón**